



CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No 537

13 OCT. 2015)

“Por la cual se prorroga el plazo de presentación del Estado de situación financiera de apertura- ESFA, indicado en la Resolución 437 del 12 de agosto de 2015.”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por el literal c) y g) del artículo 3 de la Ley 298 del 23 de julio de 1996 y los numerales 3 y 8 del artículo 4º del Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del proyecto de modernización de la regulación contable pública, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones, y según lo establecido en el artículo segundo, corresponden fundamentalmente a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público;

Que mediante la Resolución 437 del 12 de agosto de 2015, se estableció en su *“Artículo 3º INFORMACIÓN A REPORTAR. Con el fin de orientar las actividades relacionadas con el reporte del Estado de situación financiera de apertura-ESFA, elaborado según lo dispuesto en el Instructivo No. 002 del 8 de septiembre de 2014, en el siguiente artículo, se presenta el formulario y el contenido que deben diligenciar las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, aplicable por una sola vez, para el período de transición a elaborarse con corte al 1 de enero de 2015.”*

Que la Resolución 437 del 12 de agosto de 2015 estableció en el *“ARTÍCULO 4º. PLAZOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Las Empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014, reportarán el Estado de situación financiera de apertura- ESFA a más tardar el 15 de octubre 2015.”*

Que algunas entidades solicitaron prórroga para el envío de la información del Estado de situación financiera de apertura- ESFA, de acuerdo con lo establecido en la resolución 437 del 12 de agosto de 2015, manifestando dificultades operativas y/o técnicas para culminar dicho proceso en el plazo establecido.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

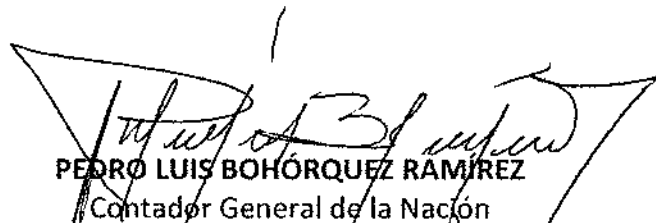
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Prorrogar el plazo de reporte del Estado de situación financiera de apertura- ESFA, indicada en la Resolución 437 del 12 de agosto de 2015, hasta el día treinta (30) de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Juan Guillermo Hoyos Pérez, Subcontador de Centralización de la Información
Marieny María Monsalve Vásquez, Subcontadora de Consolidación
Revisó: Laura Carolina Bernal, GIT Jurídica 